

Ayuntamiento de Linares (Jaén)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Billete festivo	65 ptas.
Billete ordinario	60 ptas.
Bono-bus	45 ptas.
Billete escolar	30 ptas.
Billete jubilado	30 ptas.

Este Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 4 de septiembre de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Santa Elena (Jaén). (PD. 1382/92).

Visto la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo doméstico e industrial:	
Consumo mínimo de 14 m ³ bimestre	519,40 ptas.
Más de 14 m ³ hasta 49 m ³ bimestre	63,60 ptas/m ³
Más de 49 m ³ en adelante	127,20 ptas/m ³ .

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a la dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 4 de septiembre de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Punta Umbria (Huelva). (PD. 1383/92).

Visto la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva-Punta Umbria (Huelva)

CONCEPTO

TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO

A) Consumo doméstico:	
Cuota fija	212 ptas/vivienda/mes
Para calibres de 13 mm. en adelante, el calibre del contador en mm. dividido entre 13 y elevado al cuadrado y multiplicado por 212 ptas.	
Para contadores menores de 13 mm.	212 ptas/vivienda y mes.
Suministro sin contador	571,13 ptas/mes.
Cuota variable	
Hasta 12 m ³ mes	43,46 ptas/m ³
Más de 12 m ³ hasta 20 m ³ mes	57,24 ptas/m ³
Más de 20 m ³ en adelante mes	75,26/m ³

B) Usos comerciales, industriales y organismos oficiales	
Cuota fija	397,50 ptas/local/mes
En caso de hoteles 397,50 ptas/habitación/mes	
Para calibres de 13 mm. en adelante el calibre del contador en mm. dividido entre 13 elevado al cuadrado y multiplicado por 397,50 ptas.	

Para contadores menores de 13 mm.	397,50 ptas. por local o habitación/mes.
Cuota variable	
Bloque único 68,90 ptas/m ³	

C) Otros usos	
Riegos y usos municipales	10,60 ptas/m ³
Suministros en otra	26,50 ptas/m ³

D) Acometidas (na podrán aplicarse hasta que entre en vigor el Reglamento).	
Término A	1.150 ptas/mm. diámetro
Término B	28.750 ptas /litro/segunda

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a la dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 4 de septiembre de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Begijar (Jaén). (PD. 1384/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Begijar (Jaén).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo doméstico:	
Mínimo 12 m ³ bimestre	30 ptas/m ³
Más de 12 m ³ hasta 30 m ³ /bimestre	60 ptas/m ³
Más de 30 m ³ hasta 50 m ³ /bimestre	108 ptas/m ³
Más de 50 m ³ /bimestre en adelante	162 ptas/m ³ .

B) Usa industrial	86 ptas/m ³ /bimestre.
-------------------	-----------------------------------

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a la dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario

de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esto Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de San Pedro de Alcántara, Marbella, provincia de Málaga. (MA-91-61/AS).

MA-91-61/AS. Apertura de plazo para solicitar viviendas de Promoción Pública en la localidad de San Pedro de Alcántara, Marbella, provincia de Málaga.

Acuerdo de 14 de julio de 1992 de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre apertura de plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de Promoción Pública en la localidad de San Pedro de Alcántara, Marbella, Provincia de Málaga.

Por Acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 14 de julio de 1992, ha quedado abierto al pública durante un (1) mes, o partir de la publicación del presente anuncio el plazo oficial de admisión de solicitudes de 49 viviendas bioclimáticas de Promoción Pública en la localidad de San Pedro de Alcántara, Marbella, Provincia de Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre (BOJA núm. 6 de 25 de enero de 1991) sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado, en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el S.M.I., según establece el Artº 7 del citado Decreto 413/1990.

Se hace constar, que los cupos a los que pueden acogerse los solicitantes de estas viviendas son los siguientes:

Cupo General: 49 viviendas bioclimáticas

Lo que se hace público para general conocimiento

Málaga, 1 de septiembre de 1992.- El Secretario de la C.P.V.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 8 de septiembre de 1992, por la que se establecen normas complementarias para la gestión de las ayudas previstas en Real Decreto-ley 3/1992, de 22 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía.

Publicado el Real Decreto 995/1.992, de 31 de julio (B.O.E. n.º 184 de 1 de agosto), que desarrolla el Real Decreto-Ley 3/1.992, de 22 de mayo (B.O.E. n.º 127 de 22 de mayo), por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 31 de julio de 1.992, procede establecer normas complementarias para su aplicación en el ámbito territorial de Andalucía, al objeto de aclarar a los titulares de las explotaciones afectadas la forma y el lugar donde deben presentar las solicitudes de ayudas. Así como hacer pública a efectos de conocimiento de los posibles beneficiarios la relación de entidades financieras que han suscrito convenio con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y esta Consejería.

D I S P O N G O :

ARTÍCULO 1.-MORATORIAS Y CONDONACIONES.

1.-Las solicitudes de las moratorias y

condonaciones en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de las cuotas por jornadas teóricas de la Seguridad Social Agraria correspondiente al año 1.992, referidas en los apartados b) y c) de los artículos 2 y 3 del Real Decreto-Ley 3/1.992 deberán presentarse en las Agencias de Extensión Agraria correspondientes a cada municipio o ante la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia, antes del 30 de septiembre de 1.992, conforme al modelo que se reproduce en el Anexo I de la presente Orden, acompañado de la documentación acreditativa de la actividad de la explotación objeto de ayuda.

2.-La Administración examinará la solicitud y entregará al interesado en un plazo máximo de 15 días, a contar desde el de presentación de la misma, comunicación, según modelo del Anexo II de la presente Orden, en la que se hará constar si la explotación reseñada es o no acreedora a la moratoria o condonación.

ARTÍCULO 2.-PRÉSTAMOS BONIFICADOS PARA GANADERIA EXTENSIVA.

1.-Finalidad: Compra de alimentos para las especies ganaderas: Bovinas, Ovinas y Caprinas, explotadas en régimen extensivo.

2.-Beneficiarios: Los titulares de explotaciones ganaderas extensivas de bovino, ovino y caprino, que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1.992 y el 30 de junio del mismo año, hayan tenido en su explotación una carga ganadera inferior a 2 UGM/Ha. de pastos y forrajes (se considerará 1 UGM igual a 1 hembra reproductora de bovino, 6 a 7 de ovino o caprino) y cuyas explotaciones se encuentren dentro de las comarcas agrarias delimitadas en el Anexo III de la presente Orden.

3.-Características:

- Cuantías máximas:

- 25.000 ptas. por vaca.
- 2.500 ptas. por oveja.
- 1.750 ptas. por cabra.

En todos los casos el límite máximo del préstamo será de 3.750.000 ptas. por titular de explotación.

- Tipo de interés máximo: 12,50 %

- Comisión de apertura: 1 % del importe del préstamo.

- Plazo de devolución máximo: 3 años (1.993, 94 y 95). La amortización del principal se efectuará mediante dos cuotas iguales a pagar en las fechas de 30 de noviembre de 1.994 y 30 de noviembre de 1.995.

- Período de carencia máximo: Con independencia de la fecha de formalización del préstamo, finalizará el 30 de noviembre de 1.994.

- Subvención: El tipo de interés será subvencionado en 10 PUNTOS sobre el principal del préstamo durante el plazo de devolución del mismo. Estas subvenciones serán abonadas directamente a la entidad financiera por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Pesca.

Solo será subvencionado el período comprendido entre el 1 de diciembre de 1.992 y el 30 de noviembre de 1.995. Si el préstamo se formaliza con anterioridad a este período, los intereses que correspondan desde la fecha de formalización hasta el 1 de diciembre de 1.992, se liquidarán en la forma y condiciones que libremente se pacte entre el ganadero y la entidad financiera.

- Garantía financiera exigible: La que estime conveniente la entidad financiera.

4.- Solicitudes y documentación requerida:

- Instancia de solicitud de reconocimiento del derecho a préstamos bonificados, por duplicado, según el modelo del Anexo IV de esta Orden, dicha instancia irá dirigida al Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (N.I.F./C.I.F.).